

Constancia:

Señora Juez, le informo que revisada la página de la Rama Judicial, se evidenció que los abogados **Juan Carlos Restrepo Ángel y María Nelly Vanegas Zapata**, se encuentran vigentes y los correos electrónicos registrados en el SIRNA son los mismos que indicó en escrito de demanda. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Luz Mery Zapata Zapata
Causante	Rosa Mariela Zapata de Zapata
Radicado	05001 40 03 013 2022 00148 00
Auto	Interlocutorio No. 698
Asunto	Acepta subrogación, reconoce personería - Requiere

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 23 de octubre de 2023, el abogado de los herederos Natalia Buriticá Zapata y Andrés Felipe Zapata solicita se acepte la subrogación de los derechos herenciales a título universal que le corresponda al señor **Dubel Rodolfo Zapata Posada**, en representación de su padre el señor **Luis Horacio Zapata Zapata** dentro de la sucesión intestada de la causante **Rosa Mariela Zapata de Zapata**.

Por lo anterior teniendo en cuenta que dentro del expediente se acreditan como herederos los anteriormente mencionados, se aceptará la subrogación solicitada.

De otro lado, mediante diligencia de inventario y avalúos realizada el 12 de octubre de 2023, se decretó la partición y adjudicación de los bienes y se otorgó 10 días hábiles a los abogados Gabriel Ochoa Osorio y Luz Amparo Zea Atehortúa para que presentaran la partición, sin embargo a la fecha no ha sido presentada, por lo que se requerirán para que dentro de los 5 días

siguientes a la notificación del presente auto, informen las gestiones realizadas de la partición e indiquen lo motivos por los cuales no lo han presentado a la fecha, so pena de nombrar un nuevo partidador y dar aplicación a las sanciones del artículo 510 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como subrogatorios a los señores **Natalia Buriticá Zapata y Andrés Felipe Zapata** de los derechos herenciales que le correspondan dentro del proceso al señor **Dubel Rodolfo Zapata Posada** en representación de su padre **Luis Horacio Zapata Zapata**, dentro de la sucesión intestada de la causante **Rosa Mariela Zapata de Zapata**

SEGUNDO: Requerir a los abogados **Gabriel Ochoa Osorio y Luz Amparo Zea Atehortúa** para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto, informen las gestiones realizadas de la partición e indiquen lo motivos por los cuales no lo han presentado a la fecha, so pena de nombrar un nuevo partidador y dar aplicación a las sanciones del artículo 510 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería a los abogados **Juan Carlos Restrepo Ángel y María Nelly Vanegas Zapata**, portadores de las T.P. No. 136.624 y 346.046 del C.S.J. respectivamente, para representar los intereses del heredero **Juan Diego Zapata Zapata**, en la forma y términos del poder conferido.

Téngase en cuenta que conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar más de un apoderado de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 034 Fijado
en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 01 DE MARZO DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaría

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2fecf7fa89378bea74264baa64240f3452fcc8b0b75bf0f6fa7325bb693069**

Documento generado en 29/02/2024 02:18:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>